



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jhon Ferney Monsalve Misas C.C 1.035.868.690
Demandados	Mario de Jesús Carmona C.C 8.353.221 Freiman Yhoan Cañaveral García C.C 1.039.692.618 Cooperativa de Transporte de Medellín C.T.M Cootransmede Nit. 890.909.254-6 Compañía Mundial de Seguros S.A Nit. 860.037.013-6
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00094-00
Asunto	Reconoce personería. Incorpora contestación y llamamientos. Se dará trámite una vez integrado el contradictorio. Se incorpora constancia diligenciamiento oficio.

Se incorpora al expediente notificación por correo electrónico realizado a los codemandados Cooperativa de Transporte de Medellín C.T.M Cootransmede Nit. 890.909.254-6 y Compañía Mundial de Seguros S.A Nit. 860.037.013-6.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO HERNÁN GÓMEZ MAZO con T.P 156.038 para que represente los intereses de la Cooperativa de Transporte de Medellín C.T.M Cootransmede.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO SERNA MAYA con T.P 81.732 para que represente los intereses de Compañía Mundial de Seguros S.A

Dentro del término de traslado, los mismos procedieron a contestar la demanda, presentar objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito.

De igual forma, la Cooperativa de Transporte de Medellín C.T.M Cootransmede, presentó llamamiento en garantía contra Mario de Jesús Carmona y Seguros Mundial.

Así mismo, el señor Mario de Jesús Carmona, a través de apoderado judicial, contesta la demanda, presentar objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito y llama en garantía a Cooperativa de Transporte de Medellín C.T.M Cootransmede.

Lo anterior, se incorpora al expediente y se procederá a dar el correspondiente traslado y estudio de los llamamientos una vez se encuentre integrado el contradictorio con todos los demandados.

Se incorpora, igualmente, constancia de haber sido diligenciado el oficio de inscripción de demanda por parte del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688bd2519e002e3b62c0159a70e7b1c6e8cd972ecd41b996ce585ed1737e3490**

Documento generado en 13/09/2022 03:45:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**